

ACTA DE SUSPENSIÓN N°1

CONTRATO DE OBRA	:	N° 0401-23
CONTRATANTE	:	MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA
NIT	:	890.201.900-6
CONTRATISTA DE OBRA		
CONTRATISTA	:	CONSORCIO RÍO GRANDE
NIT	:	9 0 1 6 6 8 5 4 9-7
REP. LEGAL	:	FARLEIDYS YAJAIRA DUARTE ROLÓN
CEDULA	:	37.580.244
DIRECCIÓN	:	CR 19 55 59 BARRIO URIBE URIBE
TELÉFONO	:	3 1 3 2 8 5 2 9 5 7
CORREO ELECTRÓNICO	:	ingenieriamydsas@gmail.com
INTERVENTOR		
CONTRATISTA		CONSORCIO INTERMIRADOR
NIT.		9 0 1 6 6 9 1 5 2-1
REP LEGAL		DANIEL EDUARDO BARRERA VESGA
C.C.		1 0 9 8 6 6 0 0 0 8
DISTRITO DE BARRANCABERMEJA		
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA	:	ING. LUISA FERNANDA OROZCO MOLINA
SUPERVISOR	:	ARQ. ALEJANDRO ENRÍQUEZ MORA
OBJETO	:	CONSTRUCCIÓN DEL MIRADOR DEL RIO Y ACCIONES COMPLEMENTARIAS EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA SANTANDER
VALOR	:	El valor estimado del contrato es de VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE (\$25.466.325.369,80) exenta de IVA incluido AIU.
ANTICIPO	:	NO APLICA

FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO	:	FEBRERO 06 DE 2023
RÉGIMEN TRIBUTARIO	:	COMÚN
DURACIÓN	:	El plazo de duración del presente contrato será de TRECE (13) MESES
RUBRO PRESUPUESTAL	:	El valor total del presente contrato será soportado con recursos para la vigencia fiscal 2023 según certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por la Secretaria de Hacienda No. 23-00540 del 30 de Enero de 2023, con rubros 1) 2.3-3502-0200-078-220072-2.3.2.02.02.005, concepto: CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN, fuente de financiación: ECOPETROL, por valor de: VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE (\$22.255.868.626); 2) 2.3-3502-0200-078-220072-2.3.2.02.02.005, concepto: CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN, fuente de financiación: RECURSOS PROPIOS RECURSOS DEL BALANCE, por valor de SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$746.235.772.00); 3) 2.3-3502-0200-078-220072-2.3.2.02.02.005, concepto: CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN, fuente de financiación: RECURSOS PROPIOS, por valor de MIL SETECIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.708.933.037.00), para un valor total de VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS ONCE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$24.711.037.435.00). El valor restante corresponde a la vigencia 2024 y está soportado mediante el ACUERDO DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES No. 053 de 2022 de fecha 3 de noviembre de 2022.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	:	23-00540 DE ENERO 30 DE 2023 POR VALOR DE \$24.711.037.435,00
REGISTRO PRESUPUESTAL	:	23-00673 DE FEBRERO 07 DE 2023 POR VALOR DE \$24.711.037.435
APROBACIÓN DE GARANTÍAS	:	CO1.WRT.11144623 DEL 23 DE FEBRERO DE 2023
BANCO DE PROYECTOS	:	2022680810072 DEL 18 DE ENERO DE 2023

CEPAA	:	0552 DEL 27 DE ENERO DE 2023
ACTA DE INICIO	:	MARZO 14 DE 2023
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	:	0.00%
FECHA DE TERMINACIÓN	:	ABRIL 13 DE 2024
FECHA DE LA PRESENTE ACTA	:	ABRIL 11 DE 2023

En Barrancabermeja, a los ONCE (11) días del mes de ABRIL de 2023, se reunieron la siguientes personas en la Secretaría de Infraestructura del Distrito de Barrancabermeja, la Ing. **FARLEIDYS YAJAIRA DUARTE ROLÓN**, Rep. Legal de CONSORCIO RIO GRANDE, Contratista de la obra, el Ing. **DANIEL EDUARDO BARRERA VESGA**, Rep legal de CONSORCIO INTERMIRADOR, interventor de la obra, la Ing. **LUISA FERNANDA OROZCO MOLINA**, Secretaria de Infraestructura identificada con cédula de ciudadanía No. 37.559.594 en su condición de Secretaria de Infraestructura según Decreto de Nombramiento No. 195 del veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022) y Acta de posesión No.032 del veintinueve (29) de julio de la misma anualidad, actuando en nombre y representación del Distrito de Barrancabermeja que mediante Acto Legislativo 01 de Julio 11 de 2019 que otorgó la Categoría de Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico al Municipio de Barrancabermeja, identificado con NIT N°. 890.201.900-6, en ejercicio de las facultades otorgadas por los Decreto número 238 del 19 de julio de 2021 y Decreto número 0272 del 05 de agosto de 2021; por medio del cual se precisan algunas disposiciones del manual de contratación del municipio de Barrancabermeja y se realizan unas delegaciones y demás normas como el Decreto número 125 del 30 de Junio de 2015, Decreto número 146 del 28 de Julio de 2015, así como en ejercicio de la competencia otorgada por el art. 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, Art. 315 numeral 3 de la Constitución Nacional, numeral 5 literal d) de la ley 136 de 1994, artículo 110 del decreto 111 de 1996, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos Reglamentarios y quien para los efectos de esta acta se denominará **EL DISTRITO CONTRATANTE** y el Arq. **ALEJANDRO ALFONSO ENRÍQUEZ MORA** como supervisor, con el fin de elaborar y suscribir el acta de suspensión N°1 del contrato de obra 0401-23, en los siguientes términos:

CONSIDERANDO:

1. Que el día 10 de abril del 2023 siendo las 10:45 de la mañana se allego acción de tutela procedente de la oficina de apoyo judicial de la ciudad. La cual se traslada al despacho del JUZGADO CUARTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE GARANTÍAS Y CONOCIMIENTO
2. Que el día 11 de abril de 2023 en horas de la mañana, dicha tutela fue recibida por la Secretaria Jurídica del Distrito de Barrancabermeja
3. Que en el RESUELVE, parágrafo TERCERO, se ordena lo siguiente:

- 3.1. Se ORDENA a la ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA que en el término de CUATRO (4) HORAS proceda a realizar los trámites administrativos pertinentes para la SUSPENSIÓN de la obra del proyecto Mirador del Rio; todo ello mientras se resuelve de fondo la presente acción constitucional.
4. Que atendiendo la orden judicial las partes proceden a suspender el contrato de obra, hasta el levantamiento de la respectiva Orden Judicial

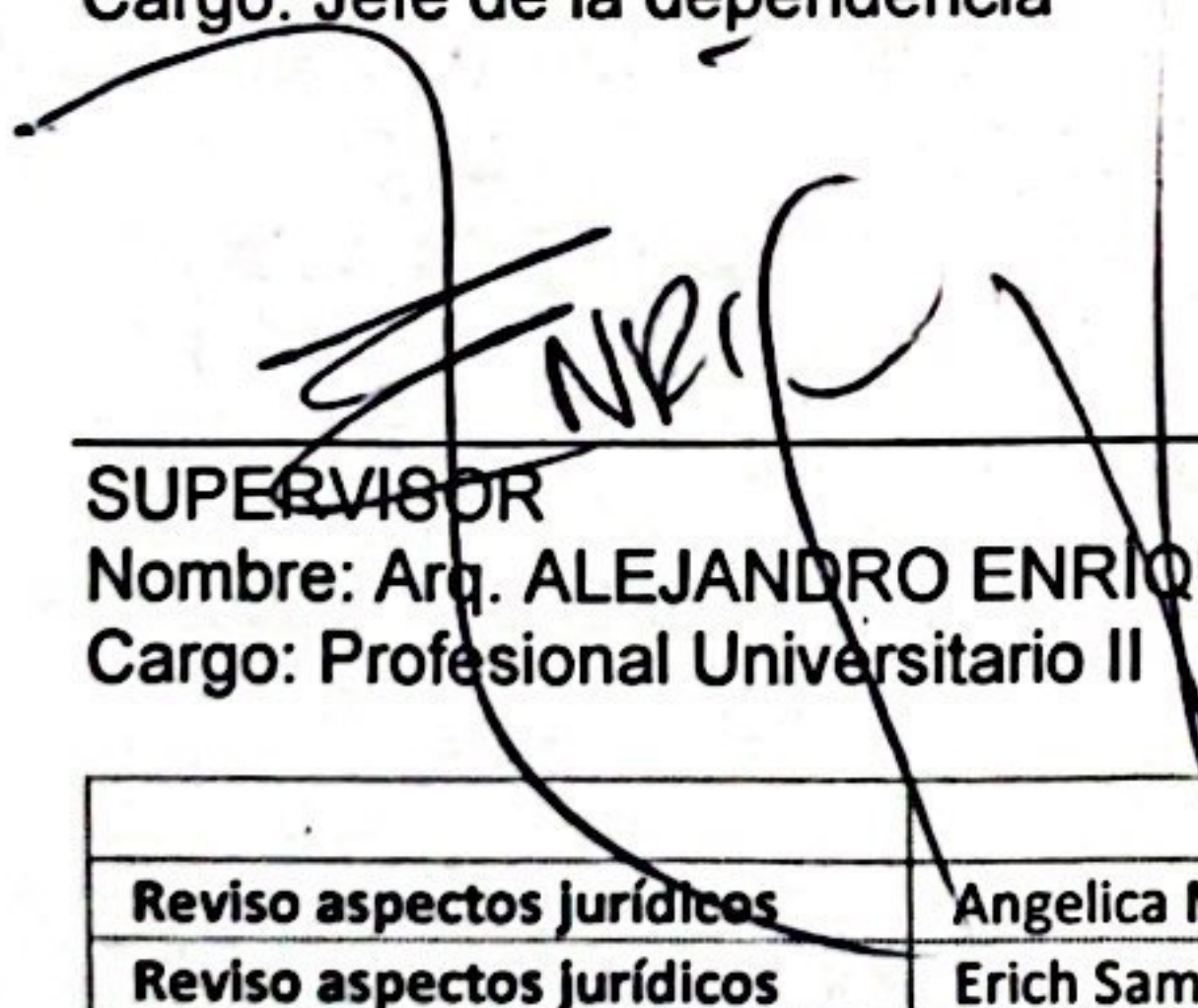
ACUERDAN:

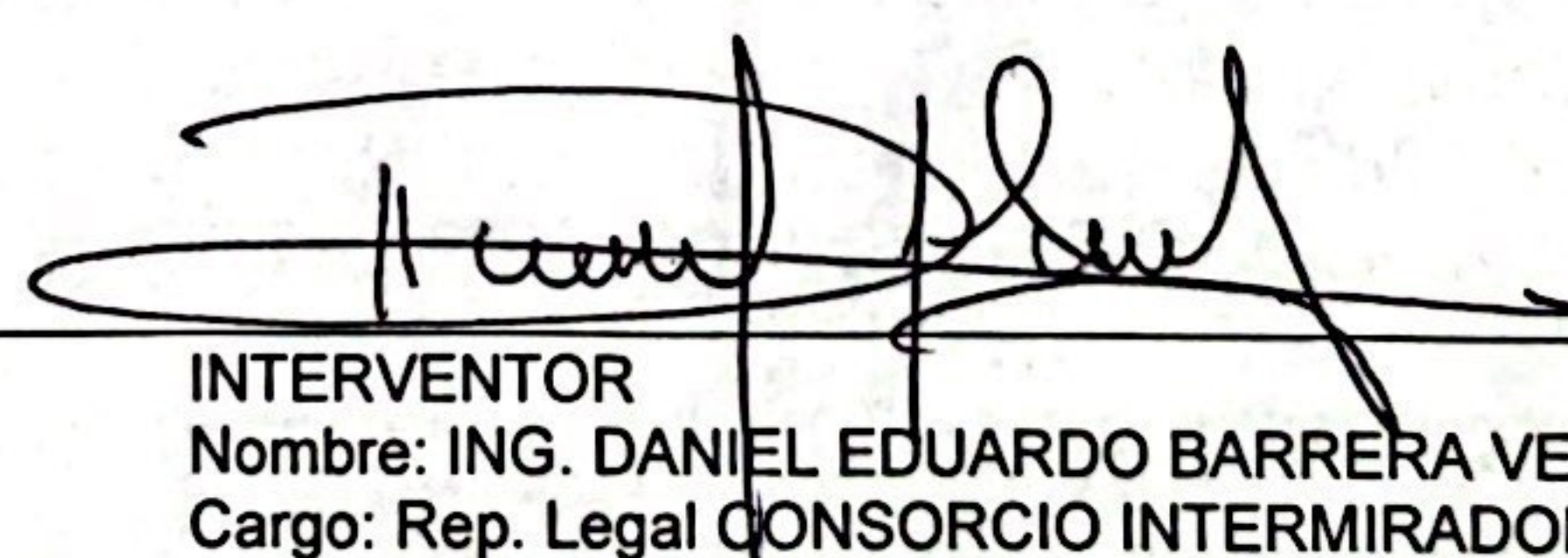
1. Aprobar el acta de suspensión temporalmente N°1 hasta el levantamiento de la orden judicial.
2. Fijar el día el reinicio de las actividades una vez surta el levantamiento de la orden judicial.
3. Dar la orden de reiniciación de los trabajos mediante acta, fijando la nueva fecha de entrega final del objeto del presente contrato a satisfacción del Municipio. El contratista se compromete a entregar una reprogramación aprobada por la interventoría en el término de 5 días posteriores a la firma de la presente acta.
4. General un nuevo plan de trabajo actualizado según las nuevas fechas de ejecución.
5. Modificar el cubrimiento de las garantías con base en la fecha de la presente acta.

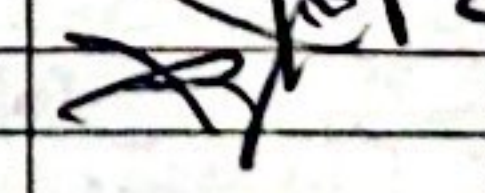
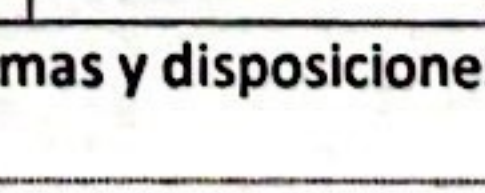
En constancia de lo anterior, se firma la presente Acta por los que en ella intervinieron el día 11 de abril de 2023,


SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
Nombre: Ing. LUISA FERNANDA OROZCO MOLINA
Cargo: Jefe de la dependencia


CONTRATISTA
Nombre: ING. FARLEIDYS YAJAIRA DUARTE ROLÓN
Rep. Legal de CONSORCIO RIO GRANDE


SUPERVISOR
Nombre: Arg. ALEJANDRO ENRIQUEZ MORA
Cargo: Profesional Universitario II


INTERVENTOR
Nombre: ING. DANIEL EDUARDO BARRERA VESGA
Cargo: Rep. Legal CONSORCIO INTERMIRADOR

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Reviso aspectos jurídicos	Angelica Martínez - CPS		11/04/2023
Reviso aspectos jurídicos	Erich Samir Gómez - CPS		11/04/2023
Proyectó:	Alejandro Enriquez Mora - Supervisor		11/04/2023
Revisó - Aprobó:	Ing. Luisa Fernanda Orozco Molina		11/04/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			


V°B°
COORDINADOR JURIDICO